

Resolución no sustituye al TEPJF: González Alcántara Carrancá

Norma Piña admite recurso contra la asignación de plurinominales

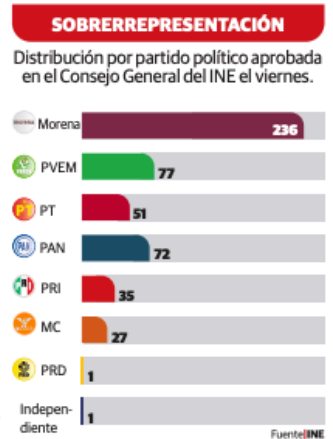
BUSCA RESOLVER la contradicción de tesis entre la SCJN y el árbitro electoral; ministro asegura que la decisión que tome el pleno, por mandato constitucional, no podrá ser retroactiva

Por Claudia Arellano
claudia.arellano@razon.com.mx

La ministra presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Norma Piña, admitió a trámite un recurso para que el pleno del alto tribunal se pronuncie sobre los criterios para la asignación de diputaciones y senadurías por la vía plurinominal. El ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, a quien le fue turnado el proyecto, dijo que la decisión del máximo tribunal en el tema de sobre-representación no reemplazará decisión



LOS MINISTROS Juan Luis González Alcántara Carrancá y Javier Láynez, ayer, en la SCJN, durante la manifestación de trabajadores del Poder Judicial.



del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

EL DATO LA MINISTRA Lenia Batres advirtió que la SCJN estaría excediendo sus facultades y poniendo en riesgo la estabilidad constitucional del país de resolver la contradicción.

El recurso fue interpuesto por el presidente nacional del PAN, Marko Cortés, a unos días que diputados y senadores rindan protesta para el nuevo periodo legislativo.

Cortés Mendoza denunció que hay una contradicción de criterios entre el pleno de la SCJN, al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/1998, promovida por el PRD, y la Sala Superior del Tribunal Electoral, los recursos de reconsideración y apelación 943/2018 y 385/2023, respectivamente.

El recurso llegó a la Corte el 22 de agosto pasado, con la solicitud del panista y fue admitido ayer, martes, y turnado al ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que elabore un proyecto que se discuta por el pleno de la SCJN.

“Se solicita respetuosamente la intervención y resolución urgente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque su fallo incidirá de forma determinante en la integración de la Cámara de Diputados y en la fijación de los parámetros y reglas que deberán observarse y cumplirse para tal propósito, fruto de la votación emitida por la ciudadanía el pasado 2 de junio”, se lee en el documento de Marko Cortés.

Por lo anterior, la Corte analizará en próximos días la contradicción de tesis sobre la asignación de plurinominales entre lo que resolvió la Corte en la acción de inconstitucionalidad 6/1998 y en las que hizo la Sala Superior del TEPJ en los recursos de reconsideración SUP-REC-943/2018 y de apelación SUP-RAP-385/2023 y sus acumulados.

“Se actualiza la competencia de este alto tribunal para conocer de la denuncia de posible contradicción de criterios entre el pleno de la SCJN y la Sala Superior del TEPJF y se admite a trámite”, se publicó en listas de la Corte.

YO LO QUE LE PEDIRÍA, con todo respeto, pero firmeza, es que lo estén resolviendo por interés nacional, por ser un claro tema de interés nacional, de forma inmediata, antes de que el TEPJF resuelva la integración final de la Cámara de Diputados y del Senado”

MARKO CORTÉS
Presidente nacional del PAN

ACLARA ALCANCE. Por su parte, el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, a quien le fue turnado el recurso para que elabore un proyecto que se discuta por el pleno, dijo que la decisión del máximo tribunal por el tema de la sobre-representación no reemplaza la determinación que tome el TEPJF.

Al referirse a la admisión de la Contradicción de Criterios 231/2024, turnada a su ponencia el 23 de agosto pasado, relativa a la sobre-representación de partidos en el Congreso de la Unión, el ministro aseguró que se tomará el tiempo debido

para proponer un proyecto de resolución ante el pleno.

Entrevistado en el marco de la protesta de trabajadores en la SCJN, González Alcántara Carrancá dijo que lo anterior no puede, por mandato constitucional, surtir efectos retroactivos.

“Como es notorio se han generado expectativas y confusiones en torno a los alcances del medio de control invocado que puede resultar más nocivas que enriquecedoras en un contexto como el actual”, dijo el ministro.

Además, reiteró que la Constitución “es

ME TOMARÉ el tiempo debido para proponer un proyecto a este tribunal pleno, pero que éste no podrá tener por efecto reemplazar las decisiones de la Sala Superior (del TEPJF) en lo que a su competencia corresponda”

JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
Ministro de la SCJN

clara en facultar a la Sala Superior del TEPJF, al ser la máxima autoridad en la materia, para conocer sobre la debida asignación de diputaciones o senadurías por el principio de representación proporcional hecha por el Consejo General del INE”.

Asimismo, dejó en claro que la Sala Superior debe asumir la responsabilidad que se le confiere, y que las leyes vigentes no impiden que el máximo tribunal del país pueda recibir contradicciones durante un proceso electoral.

Advertió que el recurso interpuesto por el PAN ante la Corte contra la supuesta supermayoría de Morena y aliados en el Congreso no reemplaza las decisiones del Tribunal Electoral.

“Me gustaría informar que me tomaré el tiempo debido para proponer un proyecto a este tribunal pleno, pero que éste no podrá tener por efecto reemplazar las decisiones de la Sala Superior (del TEPJF) en lo que a su competencia corresponda”, explicó el ministro.

Turnan expediente al Ministro González Alcántara

Revisa Corte mayoría ...pero 'no hay prisa'

Será obligatoria
jurisprudencia;
no será
retroactiva

VÍCTOR FUENTES

La presidenta de la Suprema Corte de Justicia admitió a trámite un intento de última hora del PAN para revertir la mayoría calificada de Morena y sus aliados en la Cámara de Diputados.

La Ministra Norma Piña notificó este lunes la admisión de una contradicción de criterios entre la Corte y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La contradicción fue denunciada por el líder nacional del PAN, Marko Cortes, y el expediente fue turnado al



■ El Pleno de la Suprema Corte de Justicia votó ayer por suspender la sesión, en solidaridad con empleados del Máximo tribunal que se manifestaron contra la reforma judicial.

REFORMA

el expediente fue turnado al Ministro Juan Luis González Alcántara para que elabore el proyecto respectivo.

La jurisprudencia que llegue a dictar el Pleno de la Corte sería obligatoria para el TEPJF, pero para que afecte la integración de la Cámara que está por ser aprobada, tendría que ser emitida a más tardar en la sesión de hoy del Pleno del máximo tribunal.

La materia electoral es prioritaria sobre cualquier otra que atiende la Corte, que no estaría resolviendo cómo deben asignarse las diputaciones, pues no tiene facultad para ello, sino fijando el criterio con el que tendría que resolver el TEPJF.

Según la denuncia, en 1998 la Corte sostuvo que la representación proporcional busca evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes, y que ese principio es aplicable a partidos y coaliciones.

El TEPJF ha sostenido desde 2018, que el tope de sobrerrepresentación sólo aplica a partidos, no a coaliciones, al confirmar que la coalición Juntos Haremos Historia tenía derecho a 60 por ciento de diputados con 45 por ciento de los votos.

Al admitir la contradicción, Piña advirtió que el criterio del TEPJF “deja de lado lo sostenido con fuerza jurisprudencial por el pleno de este Alto Tribunal en cuanto al alcance del principio de representación proporcional”.

Recordó que desde 2002, la Corte estableció que las contradicciones con el TEPJF son improcedentes cuando existe jurisprudencia del Alto Tribunal sobre el tema.

Sin embargo, las contradicciones de criterios por regla general no pueden ser desechadas por la presidencia de la Corte, y se turnó a González Alcántara.

Juan Luis González Alcántara, Ministro de la Suprema Corte de Justicia



Velia de la Cruz

“ Me tomaré el tiempo debido para proponer un proyecto al Pleno, pero éste no podrá tener por efecto reemplazar las decisiones de la Sala Superior del TEPJF”.

“ Habría que recordar que las contradicciones de criterios no son retroactivas por mandato constitucional.

“ El proceso electoral se rige por el principio de certeza jurídica contenido, entre otros, en el artículo 105 Constitucional, que regula puntualmente nuestro modo de actuar”

‘DECISIÓN DEL TEPJF’

González Alcántara afirmó que se tomará “el tiempo debido” para estudiar el expediente iniciado por el PAN.

Enfatizó que cualquier criterio de la Corte no será retroactivo, no podría afectar el proceso electoral en curso y no puede reemplazar las decisiones del TEPJF sobre asignación de diputados y senadores.

“Se han generado expectativas y confusiones en torno al alcance del medio de control invocado que pueden resultar más nocivas que enriquecedoras, en un contexto como el actual, a horas o días de que la Sala Superior del TEPJF resuelva en forma

definitiva e inatacable las últimas impugnaciones sobre las elecciones federales de diputados y senadores.

“Me tomaré el tiempo debido para proponer un proyecto al Pleno, pero éste no podrá tener por efecto reemplazar las decisiones de la Sala Superior del TEPJF en lo que a su competencia corresponda”, dijo.

La aclaración de que se tomará el tiempo necesario, indica que la Corte no resolverá el tema antes del jueves, fecha límite para que el TEPJF defina si Morena y sus aliados podrán conservar los 364 diputados que les asignó el Instituto Nacional Electoral (INE).

Los escenarios en el Tribunal

UNO

- La contradicción de tesis no es resuelta en sesión del Pleno de la Corte antes del fin de semana.
- El TEPJF, previsiblemente, confirmará antes del 1 de septiembre la mayoría calificada de Morena y sus aliados.
- El criterio que llegara a emitir la Corte sólo aplicaría para elecciones futuras, si no se reforma la Constitución.

DOS

- El Pleno de la Corte sí discute el asunto esta semana. Por ser una contradicción, bastan seis votos para resolverla. Estas son las opciones:

1 Se declara que no existe contradicción de criterios entre la Corte y el TEPJF y no hay pronunciamiento alguno.

2 Se declara que la contradicción es improcedente, porque desde 1998 hay jurisprudencia de la Corte sobre el tope a la sobrerrepresentación, que aclara que es aplicable tanto a partidos como a coaliciones.

3 Se entra al fondo de la contradicción y se establece el criterio que debe prevalecer. Esta jurisprudencia sí sería obligatoria de inmediato para el TEPJF, y de confirmar que los topes aplican tanto a partidos como a coaliciones, sí podría llevar a eliminar la mayoría calificada.